

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	NOVIEMBRE DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL CONTROL, REGULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL MARCO DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6).	
Que, dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315, el cual establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, se encuentra como fin del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que, para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio. El artículo 91 de la ley 136 de 1994, señala las funciones de los Alcaldes Municipales, consagrando en su literal D) numeral 1 "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo..."; a su vez el numeral 5 estipula "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables". La Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio requiere fortalecer las acciones orientadas a la planeación, control, regulación y seguimiento de la movilidad vial, con el fin de garantizar un tránsito seguro, eficiente y en concordancia con las políticas nacionales y locales en materia de transporte. Actualmente, la dependencia presenta una alta carga operativa derivada del incremento en los procesos administrativos, la gestión de trámites de tránsito, la atención a la ciudadanía, la recopilación y sistematización de información relacionada con el parque automotor y la movilidad municipal, así como el apoyo a las estrategias de educación y seguridad vial. Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia la necesidad de contar con apoyo técnico especializado que contribuya al desarrollo y fortalecimiento de las actividades propias de la dependencia, particularmente en lo relacionado con la gestión documental de los trámites de tránsito y transporte, el acompañamiento en operativos de control y regulación vial, la consolidación de reportes e informes, y la asistencia en las campañas de cultura y seguridad vial adelantadas por la entidad. Dado que la planta de personal actual no dispone de servidores públicos suficientes ni con el perfil técnico requerido para asumir de manera oportuna y eficiente dichas funciones, se hace necesario contratar los	

servicios de una técnica en tránsito y transporte, quien brindará apoyo en la ejecución de las actividades operativas, administrativas y logísticas requeridas para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Secretaría.

Con la vinculación de este recurso técnico se busca optimizar la gestión de la dependencia, mejorar la atención al ciudadano, fortalecer la movilidad municipal y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en concordancia con los lineamientos del Gobierno Nacional en materia de tránsito y transporte.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 82 del Decreto 040 del 16 de Mayo de 2019, la Secretaría de Movilidad tienen como funciones entre otras,

"(...) 1. Fijar y formular las políticas y estrategias, sobre regulación y control para el Sector de la Movilidad y el desarrollo de la infraestructura vial y del transporte, en coordinación con las entidades del sector, atendiendo (...)"

Por su parte, el artículo 84 del mencionado Decreto, deja en cabeza de la Dirección de Educación, Seguridad Vial y control del Tránsito, entre otras las siguientes funciones,

"(...) 4. Coordinar, ejecutar y controlar las acciones correspondientes, en lo referente a los programas de promoción y formación a todos los actores viales, de acuerdo con los planes y políticas de la entidad. (...)"

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Movilidad, a través de la Dirección de Educación, Seguridad Vial y Control del Tránsito, requiere la contratación de un técnico en tránsito y transporte con la idoneidad y experiencia necesarias para apoyar el desarrollo de las actividades misionales de la dependencia.

El apoyo técnico requerido tiene como propósito contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente aquellas orientadas al fortalecimiento de la seguridad vial, la movilidad sostenible y la educación ciudadana en materia de tránsito.

El contratista deberá acompañar las acciones de control y regulación del tránsito, apoyar la ejecución de campañas pedagógicas de educación y seguridad vial, asistir en la focalización de zonas y comunidades con mayor riesgo vial, así como colaborar en la recolección, sistematización y análisis de información que permita mejorar la gestión institucional en materia de movilidad.

De igual manera, brindará orientación y atención a la comunidad en temas relacionados con las normas de tránsito, procesos educativos y campañas de cultura vial, promoviendo comportamientos seguros en peatones, ciclistas, motociclistas y conductores.

Con la vinculación de este apoyo técnico se busca fortalecer la operatividad de la Secretaría de Movilidad, optimizar la ejecución de los programas institucionales y garantizar el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal, en beneficio de la seguridad y bienestar de todos los habitantes del municipio.

Dado lo anterior, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta la INSUFICIENCIA en la planta de personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio previo, para lo cual se requiere contratar UN (01) TECNICO Y/O TECNOLÓGICO, para que desarrolle las actividades propuestas y relacionadas con el objeto contractual.

La necesidad expresada en el presente estudio previo se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: (<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>) Se hace necesario que el código seleccionado se ajuste o sea similar a la actividad que se pretende desarrollar. La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:
El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
81141602	Análisis del tránsito

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Secretaría de Movilidad tiene entre sus funciones principales la de "diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos relacionados con la planeación, control, regulación y educación vial, dirigidos a promover una movilidad segura, sostenible y eficiente, con énfasis en la protección de la vida, la prevención de accidentes de tránsito y el fortalecimiento de la cultura ciudadana en materia de tránsito y transporte".

En el marco de dichas funciones, con la presente contratación se busca adelantar acciones técnicas y operativas que contribuyan a la correcta ejecución de los programas de educación y seguridad vial, así como al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, relacionadas con el fortalecimiento de la movilidad y la seguridad en las vías del municipio.

En desarrollo de estos objetivos, se requiere el apoyo de un técnico en tránsito y transporte que contribuya en actividades de control y regulación vial, acompañe la ejecución de campañas pedagógicas, participe en procesos de sensibilización ciudadana, colabore en la organización y acompañamiento de operativos de tránsito, y asista en la recolección y sistematización de información que permita el análisis y la toma de decisiones en materia de movilidad.

Actualmente, la Secretaría de Movilidad y la Dirección de Educación, Seguridad Vial y Control del Tránsito no cuentan con personal suficiente con el perfil técnico requerido para brindar el acompañamiento necesario en la ejecución de estas actividades. Por tal motivo, se hace indispensable la contratación de una persona con formación técnica en tránsito y transporte, que posea la idoneidad y experiencia requeridas para apoyar las labores operativas y administrativas de la dependencia, coadyuvando al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y al fortalecimiento institucional de la gestión en seguridad y movilidad vial.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar en las actividades logísticas y administrativas para la ejecución de campañas de seguridad, prevención y educación vial, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato.
2. Recopilar, consolidar y reportar información de los operativos, controles y actividades desarrolladas por la Secretaría de Movilidad, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato.
3. Apoyar en la elaboración de documentos e información relacionada con las funciones administrativas de la dirección de Educación, Seguridad Vial y Control de Tránsito, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato.
4. Organizar y mantener actualizado el archivo de gestión y la documentación de soporte de la dependencia, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato.
5. Asistir a las reuniones, comités, capacitaciones y demás eventos que sean asignados por el supervisor del contrato.
6. Apoyar a la secretaría de Movilidad, en los asuntos propios o designados por el supervisor, para la revisión y adelantamiento de cualquier actividad administrativa.

2.4.3. OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la fecha de suscripción en la plataforma SECOP II, sin exceder el 22 de diciembre de 2025.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director de Educación, Seguridad Vial y control del Tránsito.

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Oficina de Contratación, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL CONTROL, REGULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL MARCO DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL"**.

A) Aspectos generales: En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas (naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que le permita cumplir de mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

B) En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, debe contar con la idoneidad y la experiencia que les permite desarrollar sus actividades.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa, entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran los siguientes contratos con objetos similares.

AÑO	No. CONTRATO (si es de otra entidad indicar la procedencia)	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	MDC-ST-CD-128-2025	Contratación directa	SEBASTIAN VALENCIA GAVIRIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LOS INGRESOS DE TRÁMITES Y SERVICIOS PARA EL PROYECTO TRANSFORMACIÓN DE LA MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL, TRANSPORTE EFICIENTE Y DESARROLLO	\$12.650.000	5 meses y 15 días
2025	CPS-541-2025	Contratación directa	FABIÁN DARÍO PÉREZ RIVAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN TECNICO EN TRANSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL PARA BRINDAR ASISTENCIA A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE desde la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	\$15.000.000	5 meses
2025	CPS-266-2025	Contratación directa	FABIAN ESTEBAN CARVAJAL	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL Y	\$14.000.000	5 meses y 5 días

				CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO.		
--	--	--	--	---	--	--

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizó cuatro (04) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el acto Administrativo expedido por la administración municipal a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios técnicos, profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato mediante DOS (02) pagos así: UN (01) pago por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) y un último pago hasta por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), el último pago será conforme a los días realmente ejecutados sin exceder el 22 de diciembre de 2025.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Por tal razón, y ante la ausencia de personal suficiente en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: Se requiere una persona natural la cual deberá acreditar título de formación técnica en Gestión Administrativa y/o en Control de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial, y/o en cualquier otro programa técnico relacionado con la Seguridad Vial.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia de mínimo seis (06) meses en actividades relacionadas con seguridad vial y /o en Auxiliar administrativo y/o control de tránsito y para tal efecto se deberá presentar certificaciones laborales o contractuales con entidad pública o privada.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.																			
Clase																			
Fuente																			
Etapas																			
Tipo																			
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)																			
Consecuencia de la Ocurrencia del evento																			
Probabilidad																			
Impacto																			
Calificación Total																			
Prioridad																			
¿A quién se le asigna?																			
Tratamiento/ Controles a ser implementados																			
Probabilidad	Impacto después del Tratamiento																		
Impacto																			
Calificación																			
Calificación Total	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?																		
	Persona responsable por implementar el tratamiento																		
	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																		
	Fecha estimada en que se completa el tratamiento																		
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión																		
Periodicidad ¿Cuándo?																			

4	3	2	1
ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Externo	Externo	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Regulatorio	Operacional
Incumplimiento en temas regulatorios (Ley de terminación de relaciones laborales entre el funcionario y la entidad)	Incapacidad médica por enfermedad por más de 10 días consecutivos	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	Accidente laboral durante la realización de los labores descritos en el contrato.
Inconvenientes en la generación de reportes desde los diferentes sistemas de información	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	Se afecta la prestación del servicio y puede causar retraso en el desarrollo contractual.
2	2	2	2
3	2	3	3
5	4	5	5
medio	Bajo	Medio	Medio
Contratista	Contratista	Entidad	Entidad
Reportar los incidentes de seguridad de la información.	Realizar trabajo en casa y/o suspensión del contrato	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	Seguimiento a través de ARL y áreas encargadas.
3	1	1	1
2	1	1	1
5	2	2	2
Medio	Bajo	Bajo	Bajo
Sí	Sí	Sí	Sí
Contratista	Supervisor del contrato	Entidad y Supervisor del contrato	Entidad y Supervisor del contrato
Cuando ocurra el evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento
Hasta la terminación del contrato	Duración de la incapacidad médica	1 día	1 Día
Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador	Seguimiento al hecho generador	Seguimiento a los cambios normativos	Reporte del accidente laboral ante el organismo pertinente
Permanente	Semanal	Permanente	Permanente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

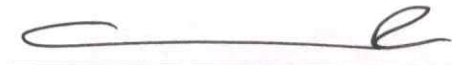
Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

APROBÓ:

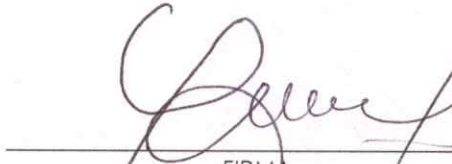
ANGÉLICA MARÍA ROBAYO ACERO
SECRETARIO DE MOVILIDAD (E)



FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:

JORGE ARMANDO CASTIBLANCO CUERVO
PROFESIONAL CONTRATISTA



FIRMA